

por el Congreso en 31 de Enero último, de la cual remito á U.S. adjunta copia certificada.

En esta virtud, se servirá U.S. tomar las medidas convenientes, para que, desde esta fecha, todas las preparaciones que deban practicarse con las pastas del oro existente en ese establecimiento para ser amonedadas, se arreglen exactamente á las condiciones detalladas en dicha ley, de modo que concluida la amonedacion de onzas con el oro que se halle preparado para este objeto, conforme á la resolucion lejislativa de 18 de Diciembre último, se proceda á emitir las nuevas piezas de moneda con exacta conformidad á las disposiciones contenidas en la referida ley.

Dios guarde á U.S.

José Santos Castañeda.

Lima Febrero 17 de 1863.

Registrese en la contaduría, y trácese base al juez de Balanza, á los Ensayadores, al Fiel, al Talla mayor, y al guarda cuños, acompañándoles el número 21 del "Peruano" en que se registra la ley de 18 de Enero último, que establece el sistema métrico decimal para la fabricación de las monedas, que en lo sucesivo han de acuñarse, á fin de que cada uno de dichos empleados cumpla el deber que tiene segun reglamento en la ejecución de dichas monedas—Archívese—Bazagoitia.

Consultada la Comisión, decidió, por 9 votos contra 3 el proyecto del señor Cárdenas.

En seguida se levantó la sesión.

COMISIÓN PERMANENTE.

Sesión del 8 de Junio.

Presidencia del Señor Delgado.

Abierta la sesión á las dos de la tarde, con 10 señores, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los documentos siguientes.

NOTAS.

De los señores Secretarios de la Cámara de Diputados.

1^a Avisando haber concedido licencia, por el tiempo del receso, para que pueda medicinarse, al señor Diputado D. D. Manuel T. Luna, con el goce íntegro del sueldo de su empleo de juez de 1^a Instancia del Cuzco.

2^a. Comunicando así mismo haber concedido licencia al señor Diputado D. D. Isacco Suero, por igual término que el anterior, con el goce del sueldo íntegro de juez de 1^a Instancia del Callao.

3^a. Dando aviso de haber concedido así mismo licencia por un año al señor Diputado D. Miguel Zegarra, para que repare su salud, con el sueldo íntegro de su clase militar.

4^a. Del D. D. Juan Antonio Riveyro, avisando haber sido nombrado con fecha 10 de Abril último por S. E. el 2^o Vice-Presidente de la República, Encargado del Poder Ejecutivo, Ministro de Relaciones Exteriores y Presidente del Consejo, así como Ministro de Gobierno el coronel D. Manuel Freyre, de Justicia el D. D. Bernardo Muñoz, de Guerra el general D. Manuel de la Guar-

da, y de Hacienda y Comercio al D. Ignacio Novoa.

5^a. Del señor Carbajal, Presidente de la Corte Superior de Taüa, acompañando la razón nominal de los abogados recibidos ó incorporados en aquel tribunal.

6^a. Del señor Senador Tello en la que participa que la Cámara de Senadores le había concedido licencia por 60 días, para regresar á la ciudad de Ayacucho.

Las notas anteriores se mandaron archivar.

7^a. Del mismo señor Tello, en que manifiesta los motivos que le han impedido hacer uso de la licencia concedida por la H. Cámara de Senadores, pide que la comisión la ratifique. Consultada por este motivo la comisión, acordó la licencia por los 60 días indicados.

8^a. Del señor Señor Senador Orihuela, solicitando licencia por dos meses, para recuperar su salud en la ciudad del Cuzco; y consultada la comisión lo acordó así.

9^a. Del señor Diputado D. Evaristo G. Sanchez, en que hace presente el mal estado de su salud y pide se le considere en el Presupuesto de la comisión con las medias dietas que como á diputado enfermo le corresponden, según la ley del año 31.

Se mandó pasar á una comisión nombrándose para ello al señor Pino.

SOLICITUDES.

Las presentadas por el coronel D. Juan C. Mendoza y D. Augusto del Carpio, teniente de infantería de ejército, se pasaron á las comisiones nombradas al efecto.

El señor Santisteban.

Excmo. señor.

Como el H. señor Tello se ha ido y el H. señor Orihuela, si no estoy equivocado, se va mañana, pido se llame á los suplentes SS. Alvarado Ortiz y Barcenas, porque, habiendo ademas algunos otros SS. enfermos, si no se llama á los suplentes, no podrá abrirse la próxima sesión.

El señor Chavez.

A lo dicho por el H. señor Santisteban, agregaré, q' para llamar al señor Alvarado Ortiz hay una circunstancia mas, y es que no se gravará á la nación con sus dietas, pues goza de sueldo íntegro.

El señor Zarate.

Creo que no puede tener lugar la indicación del señor Santisteban, porque, componiéndose la comisión de 15 miembros y no habiéndose expedido licencia sino á dos, quedan 13 SS. número mayor del que determina el reglamento para llamar á los suplentes. Los enfermos de que se ha hablado no han pasado aviso; por consiguiente, la comisión cuenta con 13 SS. y no hay necesidad de que venga ninguno suplente.

El señor Chavez.

De uno, sé que ha pasado aviso de estar enfermo, y me consta que lo está realmente, que es el señor Mendiburu (D. Enrique) que está con disentería en cama.

El señor Presidente.

Como la indicación es por dos SS. y quizás no hay necesidad de llamar sino á uno, consultaré por partes.

Varios SS.

Esta es materia de una proposición.

El señor Santisteban.

Formularé la proposición.

PROPOSICIÓN.

Llamese á los suplentes señores Alvarado Ortiz y Barcenás, en lugar de los señor Tello y Orihuela, durante la licencia que se les ha concedido, conforme al artículo 30 del reglamento orgánico.

José Silva Santisteban.

El señor Santisteban.

El artículo á que me refiero en la proposición, terminantemente dice: «Cuando por esta causa (de darse licencia) por muerte ó por cualquiera otra falta uno ó mas miembros propietarios, se llamará á uno de los suplentes; debiendo ser senador ó diputado, según sea aquél á quien vaya a reemplazarse. El precepto reglamentario no requiere pues que sean menos de 12 los que la de haber para llamar á un suplente: el precepto es absoluto. El artículo que trata de las licencias es un artículo distinto; y tan cierto es esto, que el artículo 30 dice: «si falta uno ó mas miembros & y es claro que no emplearía la palabra *uno*, sino concediera la facultad de llamar al suplente cuando se concediese licencia al propietario; y es tan cierto esto, que la comisión anterior ha funcionado con algunos suplentes, sin embargo de que había el número completo de 12 y mas propietarios que designa el reglamento.

Así pues el artículo del reglamento, la práctica observada, todo está en favor del llamamiento que pido de los suplentes.

El señor Chávez.

Agregaré que ese fué el motivo por qué se reformó este punto del reglamento, porque antes no se podía llamar á los suplentes mientras no hubiera menos de 12 propietarios.

El señor Derteano.

El artículo del Reglamento que acaba de leer el señor Santisteban, parece que es terminante, pero, lo que no está claro es de donde se sacará el haber de estos SS., porque en el presupuesto no se señala sino el haber de los representantes para la Comisión Permanente; y desde que se han dado licencias con sueldo, claro es que no hay de donde sacar el haber de estos suplentes; pues habiendo sancionado el Congreso en la ley del presupuesto, que no debe abonarse cantidad que no esté expresamente consignada en él, no sé de donde, repito, se sacará para cubrir el haber de estos SS. suplentes.

El señor Zárate.

La comisión legislativa tiene, en primer lugar, el deber de concretar sus decisiones á las leyes preexistentes; y la ley del presupuesto lo prohíbe votar cantidad alguna para otro objeto que no esté detallado en él. La comisión, por otra parte, no tiene partida ninguna para gastos extraordinarios, como la tienen otras oficinas; por consiguiente no sé de donde podría sacarse para cubrir el haber de estos SS. suplentes.

De otro lado, desde que se prohíbe á la comisión dar licencia á mas de 3 de sus miembros, claro es que se considera suficiente el número de 12 para funcionar; y desde que hay 13 SS. porque no se tiene conocimiento oficial de que se halle enfermo algún otro señor, estamos en número mas que suficiente para funcionar, sin necesidad de llamar á ningún suplente. De lo dicho se deduce que la comisión está en aptitud de ejercer sus funciones,

porque para ello solo necesita de los dos tercios de sus miembros. Hay mas de los dos tercios, luego está completo el número. Si faltara uno de esos dos tercios, en ese caso sería aplicable la disposición que ha indicado el señor Santisteban.

El señor Santisteban.

En primer lugar el precepto reglamentario es terminante, no solo se refiere á licencias sino también á caso al de muerte, enfermedad ó cualquier otro; de suerte que ora sea por haberse concedido licencia, ora sea por qué no se concurra á causa de enfermedad, ó cualquier otra, ordena el artículo que, por cada señor que falte se llame á un suplente: no es pues está una consecuencia, es un precepto absoluto. En segundo lugar, la comisión ha concedido licencia á tres de sus miembros, que son los SS. Tello, Orihuela y Pino, y está por consiguiente cumplida esta otra parte del artículo anterior, el 29; y ademas es constante que el señor Mendiburu se halla enfermo, y que el señor Lavalle se halla convaleciendo en Chorrillos.

En cuanto á la observación del sueldo, este argumento por probar mucho no prueba nada. Si no se puede llamar á un suplente, por no estar considerado su sueldo en el presupuesto, tampoco se podría llamar aunque faltaran 5 ó 6. Si pues ha estado en práctica, desde la legislatura pasada, llamar á los suplentes y consignar la partida en el presupuesto, conforme al reglamento, ahora debe hacerse lo mismo; y no comprendo por qué quiera hacerse ahora está excepción. Estoy en la inteligencia de que si no llamamos á los suplentes muchos días nos quedarímos sin sesión.

El señor Pino.

Si el artículo que ha citado el señor Santisteban, fuera absoluto, entonces convendría con su opinión; pero el artículo que ha citado su Señoría está precedido de otro con quien se enlaza íntimamente, es el 29: dice [leyó] y el artículo en que apoya su proposición continúa diciendo (leyó). Claro es pues que de el sentido de estas disposiciones se desprende, como consecuencia indispensable, que se concedan estas tres licencias para que se llame al suplente.

El señor Santisteban dice que ya se ha cumplido con esta disposición, por haberse dado licencia á tres miembros, á los señores Tello, Orihuela y al que habla. Ciento, señor, que solicité licencia en la legislatura ordinaria; pero habiendo variado el estado de mis asuntos, ya no hago uso de ella; de lo que resulta que no hay sino dos señores con licencia; por consiguiente no ha llegado el caso de llamar á los suplentes.

Cerrada la discusión se procedió á votar y fué desechada la proposición por 6 votos contra 3, y en seguida se levantó la sesión.

COMISIÓN PERMANENTE.

Sesión del 15 de Junio.

Presidencia del señor Delgado.

Abierta la sesión á las dos de la tarde, con 10 señores, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta y se mandó archivar una nota del señor Diputado D. D. Manuel T. Luna, en la que avisa haber sido nombrado Vocal de la Ilus-